



## EDICTO

**D. Javier Chica Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén),**

**HACE SABER:** Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 16 de junio de 2020, ha dictado Resolución nº 113, del siguiente tenor literal:

“14.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de

### **BASES SOCIOLABORALES “PLAN ACTIVA EMPLEO TORREDELCAMPO CRISIS COVID-19”**

#### **1- Objeto y finalidad**

El Ayuntamiento de Torredelcampo ha situado la política social como un eje de acción prioritaria de la gestión municipal, consciente de los preocupantes niveles de desempleo y ante los que nuestro territorio no puede permanecer ajeno. La crisis sanitaria derivada del Covid-19 está desencadenando una crisis socioeconómica que multiplica las necesidades sociales de la población, que está provocando un aumento del número de familias con insuficiencia de recursos económicos para subsistir. Una problemática social que está afectando de modo singular a las personas con menor cualificación pero que también tiene una especial incidencia por las características de este periodo de crisis del covid-19, en sectores como el de servicios, construcción, restauración, agricultura, ganadería, ferias y otros relacionados con los mismos. En consecuencia, el Ayuntamiento dentro de su vocación social y compromiso con el fomento de las oportunidades de empleabilidad, sitúa la necesidad de activar un Plan de Empleo Sociolaboral, denominado “PLAN ACTIVA EMPLEO TORREDELCAMPO CRISIS COVID-19”, dirigido a personas en exclusión social con el denominador común de mayor dificultad de inserción en el mercado laboral, así como a personas en situación de riesgo o vulnerabilidad motivada por el declive económico de sectores especialmente golpeados por esta coyuntura de crisis del Covid-19. La erradicación de la pobreza y el fomento de actuaciones que favorezcan la empleabilidad es precisamente un objetivo estratégico para Torredelcampo.

En este marco estratégico, como acción municipal propia, se sitúa el Plan Activa de Empleo, que trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales que están atravesando amplios colectivos de ciudadan@s de nuestro municipio que, debido a la situación de crisis del Covid-19 y a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, bien por razones de edad, ausencia de cualificación o bien por pertenecer a un sector económico en regresión, tienen muy complicado cubrir sus necesidades vitales básicas. Para ello, y pese a la limitada capacidad de acción que tienen los municipios, el Ayuntamiento de Torredelcampo quiere fortalecer las oportunidades de empleabilidad y contribuir, en la medida de sus posibilidades, asumiendo competencias impropias, a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida que redunde en el bienestar de los ciudadan@s en situación más vulnerable y en exclusión social o en riesgo de estarlo. Sin lugar a dudas, actuar con un criterio preventivo es sinónimo también de una correcta planificación en las políticas sociales que pretenden combatir la pobreza y su incidencia en familias del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII	Fecha	16/06/2020 17:27:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII</a>	Página	1/6





Este Plan de Empleo está dirigido, por tanto, a los colectivos más vulnerables y en exclusión social o en riesgo observado de desembocar en situaciones de exclusión social, por su difícil posición de entrada de cara a que pueda plasmarse su incorporación en el mercado laboral; personas que han sufrido el declive económico de los sectores más afectados por la crisis del covid-19; así como personas en situaciones prolongadas de paro de larga duración; personas en riesgo de desahucio; titulares de familia monoparentales; etc.

El programa contempla la inserción asociada a puestos no estructurales y auxiliares que pretenden, por un lado, mejorar la calidad de los servicios que actualmente reciben l@s habitantes de Torredelcampo mediante el adecentamiento de espacios públicos, la limpieza y desinfección, la reparación y mantenimiento de edificios públicos, la eliminación de barreras arquitectónicas y otros tareas similares; por otro, atender la situación de vulnerabilidad laboral y exclusión social de estos colectivos con mayor dificultad de acceso al empleo.

## 2- Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Plan será la del año 2020. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios, si bien la finalización podrá ser con posterioridad al 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias, con cargo al Presupuesto Municipal 2020, partidas presupuestarias, entre otras: 16300.131 (limpieza viaria); 17100.131 (parques y jardines); 32300.131 (funcionamiento centros docentes); 45401.131 (caminos); 92000.131 (administración general); y con un importe total de 250.000,00 euros.

El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas (entre 15 y 30 días como máximo) dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

## 3- Solicitud de participación.

Para ser admitid@s, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar.

Aquellas solicitudes que no estén completas serán excluidas de su participación en el programa. No obstante, serían admitidas si durante el periodo de ejecución del mismo se subsanase esta circunstancia.

A estos efectos, se entiende por actualizada aquella solicitud cuya información básica sea de los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de la solicitud de selección.

Se entiende por información básica la relativa a la situación de demandante de empleo (se acredita con la tarjeta de demanda de empleo), la situación de actividad laboral (se acredita con el informe de vida laboral reciente) y situación de ingresos de la unidad familiar (se acredita con certificados de prestaciones, pensiones, nóminas o similares).

El periodo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el plazo de ejecución de este Plan de Empleo. También durante este periodo se podrá y deberá modificar la misma si cambiasen algunas de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar.

## 4- Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII	Fecha	16/06/2020 17:27:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII</a>	Página	2/6





- 1- Estar empadronada en el municipio de Torredelcampo con anterioridad a la aprobación de estas bases y estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o en búsqueda de mejora de empleo, y estar afectado directa o indirectamente por la crisis del Covid-19.
- 2- Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
  - \* Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
  - \* Haber estado empleado/a menos de 180 días en los últimos 24 meses.
- 3- Poseer las capacidades psicofísicas adecuadas para el desarrollo de las funciones a asignar.
- 4- Cumplir con los criterios de no repetición de ayuda social a través del empleo a la misma unidad familiar regulados en el artículo 7 de estas bases.

#### 5- Condiciones de contratación

A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de peon/operario de servicios, siendo su función principal la realización de las tareas asignadas en los distintos servicios municipales.

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial o completo, por una duración no inferior a 15 días ni superior a 30. La obra o servicio será la de apoyo a servicios municipales de interés para la comunidad en adecentamiento de espacios públicos, la limpieza y desinfección, la reparación y mantenimiento de edificios públicos, la eliminación de barreras arquitectónicas y otras tareas similares.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

- a- La disponibilidad y necesidad manifestada por la Alcaldía o Concejalía competente.
- b- Los informes de valoración emitidos.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo. Las retribuciones y cualquier otra retribución estipuladas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo serán proporcionales a la jornada estipulada en el contrato.

#### 6- Designación de las personas beneficiarias.

El inicio de cada proceso de contratación partirá de providencia o informe de necesidad desde la Alcaldía o Concejalía competente, previa cumplimentación del interesado/a del modelo de "Solicitud de selección" que entregará en el Registro del Ayuntamiento.

Con posterioridad se emitirá informe con relación de personas pertenecientes a los colectivos objetivos de este Plan y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Los criterios de priorización a tener en cuenta deberán ser:

- Familiar con menores a cargo
- Desfase entre ingresos (de cualquier tipo) y gastos básicos (hipoteca de primera, vivienda, alquiler, préstamos para necesidades básicas...)
- Víctimas de violencia de género
- Personas con discapacidad en la unidad familiar
- Familias monoparentales
- Tiempo desde el último contrato con el Ayuntamiento
- Tiempo de haber sido preceptor/a de alguna ayuda social por parte del Ayuntamiento

De entre las personas que por los criterios de priorización indicados estuvieran en disposición de ser declaradas personas beneficiarias de este programa, se realizará el informe/acta correspondiente, que será documento necesario previo a la contratación y que

Código Seguro de Verificación	IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII	Fecha	16/06/2020 17:27:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII</a>	Página	3/6





cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y 2 de estas bases. Dicho informe/acta se realizará por una comisión de valoración con personal del Ayuntamiento, compuesto, al menos, por un Presidente/a, Secretario/a y un vocal, así como posibles asesores necesarios, nombrados por la Alcaldía.

La comisión de valoración actuará como Tribunal en los términos establecidos en la legislación vigente.

**7- Bolsa de no repetición.**

Una vez que algún miembro de la unidad familiar haya sido beneficiario/a de este Plan, la solicitud pasa a una bolsa de no repetición en la que permanecerá por un tiempo de 6 meses.

Durante este tiempo, ningún miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario/a de este Plan de Empleo siempre y cuando hubiera personas solicitantes que cumplieran los requisitos del mismo y no lo hubieran sido.

Las solicitudes ingresarán en la bolsa de no repetición el mismo día del inicio del contrato, y este orden de ingreso será el que determinará su posición en la misma.

Si durante el periodo de 6 meses se produjera la contratación de algún miembro de la unidad familiar con cargo a este Plan de Empleo, la solicitud volverá a la bolsa de empleo en la forma y orden descrito con anterioridad.

**8- Difusión del Plan de Empleo.**

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Empleo a través de los tablones de anuncio del Ayuntamiento, página web y medios de comunicación local.

**9- Aplicación supletoria.**

En aquellas cuestiones que puedan presentar dudas de interpretación o aplicación de las presentes bases, se resolverán de conformidad con lo establecido en las bases de la bolsa de empleo de distintas categorías aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 187 de 14/10/2019.

Código Seguro de Verificación	IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII	Fecha	16/06/2020 17:27:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67Q6HPEDWZ6TVL6MYNKXQHII</a>	Página	4/6

